



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 135-09-2020-SGTV-MPT

Talara, 17 de setiembre de 2020.....

Visto, el Expediente de Proceso 00007226 d/f 16.09.2020, presentado por **ABELARDO SANCHEZ BERNARDO**, identificado con DNI 00095378, domiciliado en Urbanización El Álamo E2-9 II Etapa - distrito de Comas - provincia de Lima - Región Lima, Gerente de la Empresa **INGENIERÍA DE PROYECTOS ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN ASB EIRL**, quien solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidades Móviles, de **PLACAS: AMR – 123, F4T – 717, F4P – 968, W6J – 705, AXS – 805, D8C – 903, F3H – 626**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 150-09-2020-SGTV-MPT d/f 17.03.2020, el Área Técnica, indica lo siguiente:

- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
- Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
- Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem 59, Numeral 1.2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad quien resuelva dicho procedimiento; y, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
- Que, el Área Técnica, opina que teniendo fundamento legal en la Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, Ordenanza Municipal N° 11-06-



# Municipalidad Provincial de Talara

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	AGUIRRE SANCHEZ YOFRE CHRISTIAM	AMR - 123	2015	M2
02	INGENIERIA DE PROYECTOS ENERGIA Y CONSTRUCCION ASB EIRL	F4T - 717	2013	N1
03	TURISMO ZL EXPRESS EIRL	F4P - 968	2019	M2
04	SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS EIRL	W6J - 705	2019	N1
05	SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS EIRL	AXS - 805	2018	N1
06	CESAR ANIBAL OSORIO CAJACHAGUA	D8C - 903	2013	N1
07	INGENIERIA DE PROYECTOS ENERGIA Y CONSTRUCCION ASB EIRL	F3H - 626	2013	M2

**TERCERO.-** **DISPONER**, la entrega del Certificado de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO.-** **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **17.09.2021**.

**QUINTO.-** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**SETIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**

  
  
Abg. Wilton E. Arizola Girón  
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO  
GSP  
UTIC  
Oficina Administración Tributaria  
Inspector de Tránsito  
Archivo (02)  
WEAG/sec, rerr